



ra impedir que se forme alguna Compañia de Comercio, que en el caso de ser con arreglo á ley, debe estar sujeta al pago de su Contribucion respectiva; y no siendo arreglada á lo dho. debe prohibirse: Todo lo que ha de presentarse al Ayuntamiento para que acuerde á aquellas medidas que crea conducentes á conseguir tamaño mal, que de proprio se ve y sease pudiera comprometer la tranquilidad publica. El Ayuntamiento en vista de la exposicion que antecede, y teniendo en consideracion ademas las muchas quejas que se han dado por igual causa por varios vecinos de esta Poblacion, cuyo Centro de quanto se ha llamado por los mismos Consueza á esta Municipalidad por las indagaciones que ha practicado para penetrar de la Verdad de los hechos que se han denunciado, sobre el trafico reprobado y escandaloso que se hace con los Atambos de Consumo de primera necesidad, que por el Forastero se introducen en esta Poblacion, tomándolos por varios vecinos de la misma, en punto para rebendelos en la misma forma y hacer otros pagar al consumidor, un mas escandaloso con menos que de las leyes, que bien clara y terminantemente prohiben Cuesta

